

	<b>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL</b>	Código: R-DJ-PJU-014
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Fecha: 02/01/2014
		Versión: 004
		Página 1 de 5

**Contrato de Prestación de Servicios No 2016-0848**

<b>OBJETO</b>	Contrato de Prestación de Servicios de Soporte, actualización y Mantenimiento del Sistema de Intranet "Intraweb", que opera en la administración municipal con plena compatibilidad e integración de todos sus componentes y el soporte de la virtualización de trámites y ventanillas virtuales de atención en cumplimiento de la estrategia Gobierno en Línea Territorial GELT.
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE ARMENIA.
<b>NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>	CARLOS FERNANDO BENÍTEZ ZAPATA.
<b>CARGO</b>	Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
<b>C.C.</b>	6.137.911 expedida en Bolívar (V).
<b>CONTRATISTA:</b>	LUIS JOSÉ BALLESTEROS TORO, representante legal SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S
<b>C.C.</b>	C.C. 89.000.028 de Armenia (Q)
<b>NIT.</b>	NIT. 900.687.199-1
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	Doscientos Treinta Millones de pesos Mcte. (\$230.000.000.00)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Desde la legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016

Entre los suscritos a saber: **CARLOS FERNANDO BENÍTEZ ZAPATA**, mayor y vecino (a) de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.137.911 expedida en Bolívar (V), obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 121 del Acuerdo N° 032 de 1996, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por la Alcaldesa del Municipio de Armenia a través del Decreto No. 059 de 20 de mayo de 2013 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **LUIS JOSÉ BALLESTEROS TORO**, mayor de edad y domiciliado en Armenia (Q), identificado con cédula de ciudadanía **No. 89.000.028** de Armenia (Q), quien obra en nombre y representación de la empresa **SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S**, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2.013, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** que se expidió la Resolución No. 002 de 2014 expedida por el Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la cual se justifica una contratación directa en la secretaría de tecnologías de la información y las comunicaciones"; **3)** Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, se cursó invitación al Señor (a) **LUIS JOSÉ BALLESTEROS TORO**, mayor de edad y domiciliado (a) en Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía **No. 89.000.028 de Armenia (Q)**, quien obra en nombre y representación de la empresa **SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **4)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **5)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 80 del Decreto 1510 de 2.013, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que él o la contratista, es idóneo (a) y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. **6)** El presente

	<b>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL</b>	Código: R-DJ-PJU-014
		Fecha: 02/01/2014
		Versión: 004
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Página 2 de 5

contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2016-0992** de fecha 27 de enero de 2016, por valor de doscientos treinta Millones de pesos m/cte. (\$230.000.000.00), Rubro: Mantenimiento y soporte y reposición de hardware y software; **7)** Que si el contrato está relacionado con un proyectos de inversión municipal se deben adjuntar la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos que expedirá el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, que lidera el Departamento Administrativo de Planeación, donde se encuentra registrado el proyecto respectivo que con los datos de eje temático, componente, programa y subprograma inherentes al Plan de Desarrollo 2012 – 2015 ARMENIA, UN PARAISO PARA INVERTIR, VIVIR Y DISFRUTAR. En consecuencia en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Contrato de Prestación de Servicios de Soporte, actualización y Mantenimiento del Sistema de Intranet "Intraweb", que opera en la administración municipal con plena compatibilidad e integración de todos sus componentes y el soporte de la virtualización de trámites y ventanillas virtuales de atención en cumplimiento de la estrategia Gobierno en Línea Territorial GELT. **2.1. Obligaciones Generales. 2.1.1.** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. **2.1.2.** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI. **2.1.3.** Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000, General de Archivo. (En caso que se justifique de acuerdo a las obligaciones contractuales). **2.1.4.** Cumplir oportunamente con los pagos de seguridad social y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2.012. **2.1.5.** Tramitar ante la administradora de riesgos labores, el cambio de centro de trabajo informando los datos del contratante y contratista de conformidad con lo establecido en Ley 1562 de 2012. **2.1.6.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **2.1.7.** Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

**2.2.1.** Prestar el servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica sobre la versión actual estándar y de línea base del Sistema INTRAWEB sobre los módulos, componentes y procesos de gestión documental, atención al ciudadano y PQRS, correspondencia interna que actualmente se encuentran en operación y funcionando dentro de la Administración Municipal, mediante visitas programadas a las instalaciones de la Alcaldía de Armenia, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y/o de manera virtual, a través de diferentes medios de comunicación tecnológica en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 12:00 m y entre las 2:00 p.m. y 6:00 pm. La prestación de este servicio en las instalaciones de la Alcaldía de Armenia está sujeto a previa programación entre SEVEN S.A.S. y Alcaldía de Armenia, a través de sus respectivos líderes de área, plazo y plan de trabajo.

**2.2.2.** Prestar el servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica en días NO HABLES previo acuerdo entre las partes acerca de las condiciones, criterios, términos y plan de trabajo.

**2.2.3.** Realizar tratamiento y solución de requerimientos elevados por la Alcaldía de Armenia sobre los módulos, componentes y procesos de gestión documental, atención al ciudadano y PQRS que actualmente se encuentran en operación y funcionando dentro de la Administración Municipal, para identificar y eliminar las causas de las no conformidades, defectos e incumplimientos del Sistema INTRAWEB respecto de las especificaciones o requisitos de contenido, funcionalidad o parametrización existentes, revelando un resultado no satisfactorio; con el propósito de evitar su repetición.

**2.2.4.** Realizar acompañamiento y orientación funcional a los analistas y usuarios finales en aspectos y temas asociados con la versión estándar del producto, módulos, componentes y procesos de gestión que actualmente se encuentran en operación y funcionando en el Municipio de Armenia.

**2.2.5.** Atender consultas acerca de decisiones de modificación, ampliación o cambios de infraestructura de hardware y software relacionadas con el Sistema INTRAWEB: servidores de datos y aplicaciones – sistemas operativos – nuevas versiones de motor de base de datos.



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-014

Fecha: 02/01/2014

Versión: 004

Página 3 de 5

**2.2.6.** Realizar actividades Desarrollo sobre Cuatro (04) servicios y/o trámites en línea solicitados por la Administración Municipal en el Sistema INTRAWEB, los cuales serán acordados entre la Administración Municipal y la Empresa SEVEN S.A.S. donde se determine la viabilidad del desarrollo del software y las especificaciones funcionales.

**2.2.7.** Actualizar Licenciamiento del Sistema INTRAWEB, trámites y servicios en línea junto con sus módulos, componentes y procesos de gestión que actualmente se encuentran en operación y funcionando dentro de la Administración Municipal.

**2.2.8.** Prestar el servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica a los servicios virtualizados por la Empresa SEVEN S.A.S., haciendo énfasis en las actualizaciones y servicios adicionales implementados en el presente contrato.

**2.2.9.** Entregar actualización de los manuales de: Usuario, Administrador de la Base de Datos, de Instalación y configuración del Sistema INTRAWEB y Tramites virtualizados, correspondientes a la vigencia 2016.

**2.2.10.** Realizar tres (03) capacitaciones del aplicativo y el manejo del software mediante las respectivas actas del servicio de forma presencial y en las instalaciones de la Administración Municipal, durante un tiempo no inferior a 20 horas cada capacitación.

**2.2.11.** Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato.

**2.2.12.** Realizar el acompañamiento en el proceso de migración del servidor de aplicaciones que actualmente soporta el sistema intraweb en lo relacionado a la migración de datos y puesta en marcha del aplicativo.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

**3.1.** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **3.2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **3.3.** Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **3.4.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales. **3.5.** Garantizar la disponibilidad de recursos como: equipos de cómputo, infraestructura de red de datos, funcionarios y demás elementos propios para la ejecución del contrato. **3.6.** Solicitar la expedición del registro presupuestal.

**CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000.00) MCTE LEGAL VIGENTE, pagaderos de la siguiente manera: Cuatro pagos vencidos así: un primer pago por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$46.000.000.00) pagaderos el 28 de marzo de 2016, un segundo pago por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$69.000.000.00) pagaderos el 30 de Junio de 2016, un tercer pago por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$46.000.000.00) pagaderos el 30 de Septiembre de 2016 y un último pago por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$69.000.000.00) al finalizar el plazo de ejecución, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC, para lo cual el Municipio de Armenia, cancelará el respectivo valor dentro de los diez (10) días



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-014

Fecha: 02/01/2014

Versión: 004

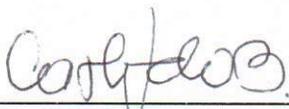
Página 4 de 5

calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento parcial del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).; **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula desde la legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.; **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6° de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011); **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión, la vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o el funcionario que este designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; **f)** Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1510 de 2013. **DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2016-0992** de fecha 27 de enero de 2016, por valor de doscientos treinta Millones de pesos m/cte. (\$230.000.000.00), Rubro: Mantenimiento y soporte y reposición de hardware y software. **DECIMA SEXTA. CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no

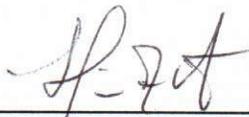
	<b>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL</b>	Código: R-DJ-PJU-014
		Fecha: 02/01/2014
		Versión: 004
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Página 5 de 5

contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia; **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor **SI X NO** \_\_ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, **SI X NO** \_\_ se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual El contratista deberá constituir a través de uno de los mecanismos autorizados por el Decreto 1510 de 2013, garantía única en la que avale los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el plazo de ejecución y tres (3) años más. **DE CALIDAD DEL SERVICIO.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado a su vez por el artículo 32 de la ley 1150 de 2.007, la liquidación será obligatoria en los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

En constancia se firma en Armenia Quindío, el 9 de febrero de 2016.



**CARLOS FERNANDO BENÍTEZ ZAPATA**  
**Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**  
 Contratante



**LUIS JOSÉ BALLESTEROS TORO**  
**SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S**  
 Contratista

Proyectó: Elsa v.  
 Elaboró: Elsa v.  
 Revisó: Carlos F.B